



Fdo

Buenos Aires, 2/ de octubre de 2016.

RES. PRESIDENCIA N° 230/2016

VISTO:

La Ley N° 31 y sus modificatorias, Res. CM N° 1046/2011, 1258/15;

CONSIDERANDO:

Que una de las funciones del Consejo de la Magistratura es lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado (artículo 1° de la Ley 31).

Que en ese sentido y por iniciativa de la Dirección de Auxiliares de la Justicia, se iniciaron gestiones ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) tendientes a conocer el contenido del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales, que dicho Organismo Internacional viene desarrollando hace más de 25 años, asistiendo a los Poderes Judiciales, a través de un método ágil y eficaz que convierte a los mismos en un puente con la comunidad.

Que con fecha 1° de septiembre del año en curso, se recibió la visita de embajadores de la OEA, Sres. Pedro Vuskovic Céspedes (Embajador con sede en Panamá) y Ennio Arguello Silva (Representante del Programa de Facilitadores Judiciales para Latinoamérica), quienes brindaron a los Sres. Consejeros (Dres. Enzo Pagani, Darfo Reynoso, Carlos Mas Vélez y Vanesa Ferrazzuolo), una detallada descripción del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales, informando además que las Provincias de Corrientes y Formosa ya lo han implementado y que próximamente firmarán convenios con las Provincias de Misiones, Rio Negro, entre otras y con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación e invitando a la suscripción.

Que el análisis de la documentación aportada por los representantes de la OEA que visitaron en Consejo de la Magistratura, como la que se obtuvo de su página web <http://facilitadoresjudiciales.org/>, se pudo verificar que los Servicios Nacionales de Facilitadores Judiciales (SNFJ) contribuyen a la gobernabilidad democrática, la defensa de los Derechos Humanos, la reducción de la conflictividad y a la seguridad de la población, en particular aquella en condiciones de vulnerabilidad, mejorando los niveles de resolución de conflictos.



Que el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la OEA constituye un verdadero puente entre los ciudadanos y la justicia. Los Facilitadores, son líderes comunitarios entrenados que actúan como conciliadores, aliviando la carga de trabajo y los costos de la justicia ordinaria, convirtiéndose en verdaderos auxiliares de la justicia, ya que con su trabajo realizan tareas de colaboración y cooperación en la administración de justicia.

Que el referido Programa cuenta con el apoyo de los países bajos -España, Italia y Suecia-. Está presente además en ocho países de Latinoamérica -Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Paraguay y Argentina-. Incluye a 11.400 Facilitadores y llega aproximadamente a 5,5 millones de personas en las Américas.

Que por lo demás, el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la OEA se adecúa y exige el estricto cumplimiento de las "*Reglas de Brasilia Sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*", aprobadas por la *Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana*, suscripta entre otros, por la República Argentina, el pasado mes de marzo del año 2008.

Que sin perjuicio de los lineamientos generales enunciados, se entiende que, a los efectos de avanzar y consolidar con el Organismo Internacional un proyecto íntegro y acabado para la futura implementación del Programa en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde abocarse a la elaboración de un documento que permita conocer certeramente la factibilidad y conveniencia de su implementación.

Que en esa dirección, se hace necesario interactuar con el Organismo Internacional, brindarles y recibir apoyo técnico-estratégico, como así también llevar adelante una pormenorizada tarea estadística y trabajo de campo en las posibles zonas y/o barrios de la ciudad con la finalidad de determinar, tal como se adelantó, la conveniencia y factibilidad de la implementación del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales en el ámbito de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fin de avanzar con análisis del Programa Internacional ofrecido y realizar las tareas enunciadas en los párrafos precedentes, correspondería crear en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la CABA, el Programa de Implementación de Facilitadores Judiciales OEA y que el mismo dependa jerárquicamente, conforme la naturaleza de los facilitadores judiciales -Auxiliares de la Justicia- del Departamento de Gestión y Apoyo a los Centros Comunitarios de Justicia y Asistencia a la Tercera Edad, dependiente de la Dirección de Auxiliares de la Justicia, dependiente a su vez de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional.



Que mediante Resolución CM N° 1046/11, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25 inc. 4 de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Crear el Programa de Implementación de Facilitadores Judiciales OEA en el ámbito del Departamento de Gestión y Apoyo a los Centros Comunitarios de Justicia y Asistencia a la Tercera Edad, dependiente de la Dirección de Auxiliares de la Justicia.

Art. 2°: Afectar a la Dra. María José Cabassi, legajo N°4282, como coordinadora del Programa de Implementación de Facilitadores Judiciales OEA, a partir del día de la fecha, manteniendo sus actuales condiciones de revista.

Art. 3°: Encomendar a la Coordinadora del Programa de Implementación de Facilitadores Judiciales OEA proyectar un documento tendiente a conocer y delimitar las acciones necesarias para avanzar con el Organismo Internacional (OEA) para la posible implementación del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales.

Art. 4°: Regístrese, comuníquese a los interesados y partes, publíquese en la página web de este organismo y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N°1230/2016


Dr. ENZO LUIS PAGANI
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

